



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2021 - MDCA - GM

Cerro Azul, 16 de abril del 2021

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 022-2021-GDETPE-MDCA de fecha 05 de febrero del 2021, se SANCIONO al administrado Sr. Juan Carlos Morales Soto con MULTA DE 1.320.00 soles y medida complementaria de CLAUSURA DEFINITIVA de su establecimiento comercial "La Anchoveta Azul".

Mediante Resolución Gerencial N° 043-2021-GDETPE/MDCA de fecha 03 de marzo de 2021, SE DECLARA CONSENTIDA Y FIRME la Resolución Gerencial N° 022-2021- GDETPE-MDCA de fecha 05 de 2021.

El Expediente N° 963-2021 de fecha 23 de marzo de 2021, el administrado Juan Carlos Morales identificado con DNI: N° 21869057, solicita nulidad total de la Resolución Gerencial N° 043-2021-GDETPE/MDCA emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo.

El Memorandum N° 092-2021-MDCA/GM, la Gerencia Municipal solicita opinión legal referente al recurso de nulidad de acto administrativo interpuesto por el Sr. Juan Carlos Morales Soto, mediante expediente N° 963-2021 contra la Resolución Gerencial N° 043-2021-GDETPE/MDCA.

CONSIDERANDO:

Que, Nuestra Constitución Política del Perú en su Artículo 194° expresa que las municipalidades provinciales o distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La autonomía otorgada a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Acorde al párrafo precedente, respetando el marco legal, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul según su capacidad sancionadora, expide la Ordenanza Municipal N° 016-20219-MDCA, la misma que regula el régimen de aplicación de sanciones administrativas y cuadro único de infracciones y sanciones, es así como, siguiendo todo el procedimiento administrativo regulado en dicho marco normativo, expide la Resolución Gerencial N°022-2021-GDETPE-MDCA, la misma que sanciona al Sr. Juan Carlos Morales Soto con una MULTA de s/. 1,320.00 soles y CLAUSURA DEFINITIVA de su establecimiento comercial "La Anchoveta Azul", en la misma resolución se hacen de conocimiento al administrado que tiene 15 días hábiles para interponer recursos impugnatorios, de no hacerlo, la resolución quedara firme y consentida.

"Juntos lograremos el cambio"



Que, la Resolución Gerencial N°022-2021-GDETPE-MDCA, conforme consta del expediente administrativo sancionador, fue notificada el 05 de febrero de 2021 a horas 12:00pm al Efraín Morales con DNI N° 21849519, a la misma persona que como consta de la Papeleta de Infracción Administrativa N° 05-2021-MDCA/OFYSA, es el padre del Sr. Juan Morales, notificación notificada en el establecimiento "La Anchoqueta Azul" ubicado en el Malecón José Olaya, Calle Los Eucaliptos S/N.

Que, de dicha notificación, el acto administrativo detallaba la sanción y hacía de conocimiento al administrado que podía impugnarlo en el plazo de 15 días hábiles, de lo contrario el mismo quedaría firme y consentido. Transcurriendo el plazo para que pueda impugnar, y no habiéndolo hecho, se expide la Resolución Gerencial N° 043-2021-GDETPE/MDCA, la cual declara CONSENTIDA Y FIRME la Resolución Gerencial N° 022-2021-GDETPE-MDCA de fecha 05 de febrero de 2021.

Que, bajo ese contexto, a través de Expediente N° 963-2021, el administrado Juan Carlos Morales Soto identificado con DNI N° 21869057, solicita nulidad total de la Resolución Gerencial N° 043-2021- GDETPE-MDCA, presentándolo el 23 de marzo de 2021, alegando

- ◆ Esta resolución se basa en sancionar porque se confirma una resolución que no existe, y jamás se le ha notificado con dicha resolución "Resolución Gerencial N°022-2021-GDETPE-MDCA de fecha 05 de febrero de 2021.
- ◆ La resolución es nula por cuanto contiene hechos que no se ajusta a la verdad

Que, evaluado lo sostenido por el administrado Sr. Juan Carlos Morales Soto, debemos separar dos aspectos dentro de los procedimientos, respecto al acto que pone fin al proceso y aquel hecho administrativo que hace de conocimiento un acto firme y consentido; el primero acorde a normas es acto administrativo (Resolución Gerencial N° 022-2021- GDETPE), y puede ser impugnado, al no contradecirse en el plazo de (15) días hábiles, adquiere la calidad de firme, es decir, no se podrá impugnar vía administrativa y es ejecutable, así se desprende de lo que expresa el artículo 222°¹ del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo general N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-20219-JUS; el segundo (Resolución Gerencial N° 043-2021-GDETPE), acorde a norma es un acto mediante el cual se reproduce otro anterior que ha quedado firme, estos actos de la administración son impugnables, así se desprende del artículo 217° inc. 217.3°² del Decreto Supremo N° 004-20219-JUS.

Que, enfocándonos al párrafo anterior y lo alegado por el administrado, corresponde sostener que la Resolución Gerencial N043-2021-GDETPE/MDCA, es INIMPUGNABLE; y, respecto a la Resolución Gerencial N° 022-2021-GDETPE-MDCA, la misma también es inimpugnable al haber quedado FIRME, por ende, CONSENTIDA.

"Juntos lograremos el cambio"



Que, no dejando de lado la facultad de la administración pública en verificar sus propios actos, es de verse que la Resolución N° 022-2021-GDETPE, se ha ceñido estrictamente a la Ordenanza Municipal N° 016-2019-MDCA, dentro del marco normativo vigente y la misma ha sido válidamente notificada como ya se ha expresado en el tercer fundamento del presente. En consecuencia, no existirá cuestionamiento sobre fondo de esta, notándose indubitablemente su validez y eficacia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR** improcedente la solicitud de nulidad contra la Resolución Gerencial N° 043-2021-GDETPE-MDCA petitionada por el administrado Sr. Juan Carlos Morales Soto identificado con DNI N° 21869057; al tener la condición de inimpugnable, de acuerdo con el artículo 217° inc. 217°.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Asimismo, la Resolución N° 022-2021-GDETPE-MDCA que sanciona al Sr. Juan Carlos Morales Soto, cumple con los requisitos de validez y eficacia del acto administrativo, **que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**, acorde al artículo 222° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y por los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFIQUESE** a la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo, y al interesado, la presente para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL - CAÑETE

LIC. CALEB GERSON RAMOS LLERENA
GERENTE MUNICIPAL

"Juntos lograremos el cambio"